

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

ING. FERNANDO JAVIER ANDRADE DELGADO.
REPRESENTANTE LEGAL DE PROSERI CORP S.A DE C.V.
AV. LÁZARO CÁRDENAS I-B PLANTA BAJA; FIDELAC 1ª C.P. 60952.
CD. LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.
CORREO ELECTRÓNICO: prosericorp@yahoo.com.mx

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **Extracción de Minerales "El Pochote"**, en lo sucesivo el **proyecto**, presentado por el **Ing. Fernando Javier Andrade Delgado**, en su carácter de Representante Legal de PROSERI CORP S.A. DE C.V. en lo sucesivo **promovente**, con pretendida ubicación Dentro de las Parcela No. 4 Z-1 P1/1 del Ejido Balderrama, Predio particular "El Pochote Lote 2", Predio particular "El Pochote Lote 3" y Predio particular "El Pochote Lote 4", todos ubicados en el municipio de Cutzamala de Pinzon, estado de Guerrero, y

RESULTANDO:

1. Que el 17 de Julio de 2015, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio sin fecha asignándole el número de referencia 150033, a través del cual el **promovente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental presentado por el **Ing. Fernando Javier Andrade Delgado**, en su carácter de Representante Legal de PROSERI CORP S.A. DE C.V., mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0077/07/15** y clave de **proyecto 12GE2015MD038**.
2. Que el 17 de Julio de 2015, esta Delegación Federal, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la LGEEPA y 41 del REIA, en sus incisos a), b), c) y d), solicitó al **promovente**, publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que con fecha 24 de Julio de 2015, fue recibido en el **ECC** de esta Delegación Federal, el oficio con fecha 23 del mismo mes y año, a través del cual el **promovente** presentó la publicación del extracto de información del **proyecto**.
4. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta Delegación Federal Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

5. Que el 23 de Julio del 2015, esta Delegación Federal publicó la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/030/15, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 16 al 22 de Julio del 2015.
6. Que el 31 de Julio del 2015, esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00624/2015, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 31 de Julio del 2015, esta Delegación Federal, mediante el oficio DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00625/2015, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Con fundamento en lo establecido en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 31 de Abril del 2015 esta Delegación Federal, solicitó la opinión sobre la **MIA-P** del **proyecto** a las dependencias siguientes:
 - a) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) del Gobierno del Estado de Guerrero, a través del oficio No. SGPARN-DFG-UGA-DIRA/00628/2015.
 - b) H. Ayuntamiento Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Gro., a través del oficio No. SGPARN-DFG-UGA-DIRA/00635/2015.
 - c) Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CNA) en el Estado de Guerrero a través del oficio No. SGPARN-DFG-UGA-DIRA/00626/2015.
9. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Delegación, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMAREN**) del Gobierno del Estado de Guerrero y el H. Ayuntamiento Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Gro. de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 8 incisos a) b) y c)** del

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dichas instancias de gobierno, no tienen objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

- I. Que esta Delegación Federal en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones III, VII y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículos 2, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 incisos L) y O), 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones III, VII y XIII y 35 de la LGEEPA.

- II. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

- III. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

presentada en la **MIA-P**, el **proyecto Extracción de Minerales "El Pochote"**, con pretendida ubicación en la Parcela No. 4 Z-1 P1/1 del Ejido Balderrama, Predio particular "El Pochote Lote 2", Predio particular "El Pochote Lote 3" y Predio particular "El Pochote Lote 4", todos ubicados en el municipio de Cutzamala de Pinzón, estado de Guerrero, y consistirá en lo siguiente:

El presente proyecto contempla la extracción de minerales (óxidos y sulfuros) de cobre, plata, plomo y zinc mediante la explotación de dos minas ubicadas una en el lote minero "MINA EL PINZAN" y otra en el Lote Minero "EL POCHOTE" a través de dos puntos de minado mediante el proceso de minas subterráneas por galerías mediante perforación y voladura. Se pretende extraer 4,400 toneladas de material mensuales, lo equivalente a 52, 800 toneladas al año. En estos puntos de minado se establecerá la Bocamina y el patio de almacenamiento de la roca de desecho resultado del desarrollo de las galerías que darán acceso al yacimiento mineral. La superficie de afectación es de 0.25 ha por punto, considerando una plantilla de 50 m. x 50 m. asimismo será necesaria la construcción de 466 m de brecha de terracería de 8 m. de ancho mediante la cual se conectará el punto de minado del Lote minero "EL POCHOTE" con los caminos existentes (0.37 ha); y la ampliación de 900 m de brecha de terracería existente la cual se modificará su ancho de 3 m a 8 m. la superficie afectada por la ampliación de brechas existentes es de 0.72 ha.

El **promoviente** manifiesta que no se llevarán actividades de beneficio del mineral en el área del proyecto.

Obras asociadas o provisionales.

El **promoviente** manifiesta que las obras asociadas o provisionales consistirán en:

Almacenes, recipientes, bodegas y talleres:

Se construirá un almacén general de 4.0 x 3.0 metros (12 m²). Este se construirá de concreto armado en el piso, vigas de acero y PTR, se cercará con malla ciclónica y se techará con lámina galvanizada a una altura promedio de 2.5 metros. La capacidad máxima de almacenamiento será de 4 toneladas de materiales diversos propios del proyecto.

Se construirá también un almacén temporal de residuos peligrosos de 3.0 x 3.0 metros (9 m²), donde se almacenarán principalmente los contenedores vacíos que serán llevados a confinamiento final.

El almacén para aceites y lubricantes será de 3.0 x 2.5 metros (7.5 m²), con piso de concreto armado, muros de tabique y malla con techo de lámina galvanizada. Contará con una fosa de contención para caso de derrames. La capacidad del almacén será de 1,000 litro, la capacidad de la fosa será de 2 m². Asimismo se contará con baños portátiles a razón de un baño por cada diez trabajadores

Coordenadas UTM de los polígonos del proyecto.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Polígono 1 Punto de minado "MINA EL PINZAN"		
VERTICE	UTMX	UTMY
1	341147	2070604
2	341182	2070569
3	341147	2070534
4	341112	2070569

Polígono 2 Punto de minado "MINA EL POCHOTE"		
VERTICE	UTMX	UTMY
5	341973	2071756
6	341973	2071748
7	341973	2071717
8	341923	2071717
9	341923	2071767
10	341973	2071767

Polígono 3
Construcción de brecha

VERTICE	UTMX	UTMY
11	341970	2071843
12	341978	2071833
13	341978	2071804
14	341990	2071755
6	341973	2071748
5	341973	2071756
15	341980	2071759
16	341970	2071804

Polígono 4 Construcción de brecha		
VERTICE	UTMX	UTMY
12	341978	2071833
11	341970	2071843
17	341970	2071848
18	341965	2071914
19	341971	2071940
20	341976	2071955
21	341973	2071969
22	341951	2072015
23	341918	2072081
24	341917	2072092
25	341921	2072103
26	341922	2072111
27	341914	2072125
28	341908	2072140
29	341903	2072155
30	341901	2072173
31	341900	2072189
32	341908	2072190
33	341909	2072174
34	341911	2072156
35	341915	2072143
36	341921	2072129
37	341930	2072113
38	341929	2072101
39	341925	2072091
40	341926	2072083



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

41	341958	2072018
42	341980	2071972
43	341984	2071955
44	341978	2071938
45	341973	2071913
46	341978	2071848

Polígono 7 Polvorines

VERTICE	UTMX	UTMY
195	342071	2071422
196	342044	2071453
197	342076	2071558
198	342106	2071513

Brecha por ampliar (Polígono 5) Planta de trituración (Polígono 5 parte 2) Polvorines (Polígono 6)

Poligono 5 parte 1		
VERTICE	UTMX	UTMY
47	341312	2072693
48	341323	2072706
49	341323	2072707
50	341324	2072708
51	341328	2072716
52	341332	2072728
53	341344	2072739
54	341358	2072743
55	341374	2072746
56	341389	2072740
57	341399	2072729
58	341404	2072717
59	341407	2072704
60	341404	2072691
61	341405	2072679
62	341410	2072671
63	341437	2072653
64	341445	2072648
65	341459	2072637
66	341475	2072624
67	341487	2072614

68	341494	2072606
69	341511	2072597
70	341521	2072592
71	341530	2072580
72	341542	2072568
73	341555	2072560
74	341571	2072554
75	341590	2072553
76	341611	2072552
77	341621	2072547
78	341635	2072544
79	341646	2072538
80	341657	2072529
81	341689	2072499
82	341701	2072480
83	341725	2072441
84	341732	2072427
85	341738	2072412
86	341745	2072402
87	341753	2072399

88	341761	2072391
89	341770	2072385
90	341776	2072381
91	341782	2072375
92	341789	2072367
93	341796	2072361
94	341802	2072354
95	341806	2072348
96	341811	2072344
97	341817	2072337
98	341826	2072321
99	341833	2072309
100	341841	2072303
101	341852	2072295
102	341871	2072282
103	341880	2072271
104	341889	2072258
105	341898	2072247
106	341904	2072229
107	341905	2072214

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Polígono 5 parte 2		
VERTICE	UTMX	UTMY
32	341908	2072190
31	341900	2072189
108	341897	2072214
109	341896	2072227
110	341891	2072243
111	341883	2072254
112	341874	2072266
113	341866	2072276
114	341847	2072289
115	341836	2072297
116	341827	2072304
117	341819	2072317
118	341810	2072333
119	341805	2072339
120	341801	2072343
121	341796	2072349
122	341790	2072356
123	341784	2072361
124	341776	2072369
125	341771	2072375
126	341766	2072378
127	341756	2072385
128	341749	2072392
129	341740	2072396
130	341731	2072408
131	341725	2072424
132	341718	2072437
133	341694	2072475
134	341682	2072494

135	341651	2072523
136	341642	2072531
137	341632	2072536
138	341618	2072540
139	341609	2072545
140	341590	2072545
141	341569	2072547
142	341551	2072553
143	341537	2072561
144	341523	2072575
145	341516	2072586
146	341508	2072590
147	341490	2072599
148	341481	2072608
149	341470	2072618
150	341454	2072631
151	341440	2072642
152	341433	2072647
153	341404	2072666
154	341397	2072677
155	341396	2072691
156	341399	2072704
157	341396	2072715
158	341392	2072725
159	341384	2072733
160	341373	2072737
161	341360	2072735
162	341348	2072732
163	341339	2072723
164	341335	2072712
165	341330	2072703
166	341315	2072690

Polígono 6		
VERTICE	UTMX	UTMY
49	341323	2072707
48	341323	2072706
47	341312	2072693
167	341306	2072686
168	341280	2072703
169	341239	2072753
170	341245	2072769
171	341240	2072798
172	341229	2072831
173	341196	2072862
174	341196	2072884
175	341180	2072911
176	341178	2072938
177	341179	2072957
178	341164	2072980
179	341143	2073001
180	341170	2073020
181	341193	2073023
182	341196	2073012
183	341209	2072947
184	341231	2072918
185	341255	2072915
186	341276	2072976
187	341299	2072962
188	341319	2072931
189	341317	2072893
190	341304	2072851
191	341304	2072817
192	341308	2072796
193	341354	2072757
194	341335	2072739

La superficie total de los polígonos será de 25,100 m², y se afectará el 100% de la cobertura vegetal del área del proyecto. Los caminos a construir 3,700 m², los caminos a ampliar 7,200 m² y los puntos de minado 5,000 m² además de los sitios para los polvorines 7,200 m²

El área que estará sujeta de cambio de uso de suelo, no será utilizada para la construcción de obras permanentes, al término de la vida útil del proyecto, toda el área podrá ser incorporada a su vocación forestal natural, a excepción de los caminos rehabilitados o nuevos, los cuales permanecerán como beneficio local a los pobladores como ampliación de las vías de comunicación. Esta área se encuentra distribuida de la siguiente manera:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

PUNTOS DE AFECTACION	SUPERFICIE
Apertura de caminos	3,700 m ²
Ampliación de caminos	7,200 m ²
Bocaminas	5,000 m ²
Planta de trituración	2,000 m ²
Polvorines	7,200 m ²
SUPERFICIE TOTAL	25,100 m²

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones III, VII y XIII de la LGEEPA, 5 incisos L) y O) del REIA.
- B) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Artículo 7º, Fracción V, Artículo 12º, Fracción XXIX, Artículo 24º Fracción VIII, Artículo 117º y Artículo 118º).
- C) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-042-SEMARNAT-2003 , NORMA Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. DOF:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

07/09/2005
NOM-044-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.
NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección. Se pretende contar con vehículos ambientales.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las niveles fuentes fijas y su método de medición.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental.- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres.- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.- Lista de especies en riesgo
NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. DOF: 13/05/1994
NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por aprovechamiento forestal. DOF: 13/05/1994
NOM-120-SEMARNAT 2011, Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. DOF: 13/03/2012

De acuerdo con las características de las actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

- V. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación Federal determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VI. Que conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 12 del REIA, el **promovente** delimitó el sistema ambiental (**SA**) en relación a la subcuenca RH18Ge denominada Río Ixtapan que tiene una superficie de 339 km² y es una de las siete que integran la Cuenca "Ixtapa y Otros" a manera que se pudieran analizar de forma integral, los componentes ambientales del sitio donde se desarrollarán las actividades del **proyecto**.

VEGETACIÓN

Según lo manifestado por el **promovente**, en el sistema ambiental existen los siguientes tipos de vegetación, siendo el más importante la Selva Baja Caducifolia, la cubierta vegetal de la zona se describe de acuerdo con los conceptos y criterios referentes a la clasificación de Rzedowski (1978), las síntesis geográficas publicadas por el INEGI, la base de datos de la CONABIO y colectas de ejemplares botánicos.

Tipos de vegetación en la SISTEMA AMBIENTAL.

Tipos de vegetación y uso del suelo	Área (ha)	Área (%)
Palmar inducido	10,457	30.89
Selva baja caducifolia	10,117	29.88
Bosque de encino	8,091	23.90
Agricultura de temporal	5,155	15.23
Asentamientos Humanos	99	0.29
Bosque de pino	44	0.13

Para el área del **proyecto**, el tipo de vegetación presente es el tipo de selva baja caducifolia con vegetación secundaria y de acuerdo a la diversidad, abundancia y especies bajo régimen de protección especial de las especies estas se localizan conforme el siguiente cuadro.

Diversidad florística en la SISTEMA AMBIENTAL.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
<i>Quercus magnoliifolia</i>	Encino	56.21	
<i>Bauhinia purpurea</i>	Pata de cabra	10.65	
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Acinchete	5.33	
<i>Bursera aloexylon</i>	Linaloe	4.73	
<i>Heliocarpus donnell-smithii</i>	Jonote	3.55	
<i>Ficus obtusifolia</i>	Amate	3.55	
<i>Crescentia alata</i>	Cirian	3.55	
<i>Euphorbia tanquahuete</i>	Cuajote	2.96	
NoDisponible NoDisponible	No disponible	2.37	
<i>Quercus crassifolia</i>	Encino colorado	2.37	
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	2.37	
<i>Bursera excelsa</i>	Copal	1.18	
<i>Sapindus saponaria</i>	Jaboncillo	1.18	

FAUNA SILVESTRE

El **promovente** manifiesta que debido la intensa presión antrópica ejercida sobre los recursos naturales en la zona ha disminuido seriamente la biodiversidad local, de tal manera que en la actualidad ya no existen especies que según los pobladores habitaban los alrededores, tales como faisán, jaguar, tigrillo y puma; sin embargo que con base en la información recopilada en campo, aún existe un número importante de especies, aunque sus poblaciones se encuentran seriamente disminuidas de las siguientes especies.

Diversidad de anfibios en la SISTEMA AMBIENTAL.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
<i>Smilisca baudini</i>	(Rana de árbol mexicana).	13.56	



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
Bufo marinus	(Sapo gigante).	13.56	
Pachymedusa dacnicolor	(Ranita verduzca).	13.56	
Eleutherodactylus augusti	(Rana ladadora común).	13.41	
Tlalocohyla smithii	(Rana de árbol mexicana enana).	11.05	
Bufo marmoratus	(Sapo marmoleado).	9.69	
Bufo perplexus	(Sapo perplejo).	9.44	
Rana zweifeli	(Rana de Zweifel).	5.13	
Hyla arenicolor	(Ranita de cañon).	3.89	
Eleutherodactylus nitidus	(Rana fisgona deslumbrante).	2.80	
Bufo occidentalis	(Sapo pinero).	2.09	
Exerodonta smaragdina	(Rana de árbol esmeralda).	1.44	Pr
Plectrohyla bistincta	(Rana de árbol de pliegue mexicana).	0.24	Pr
Eleutherodactylus hobartsmithi	(Rana ladrona de Smith).	0.10	
Hyla eximia	(Rana de árbol de montaña).	0.03	

Diversidad de aves en la SISTEMA AMBIENTAL

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
Actitis macularius	(playero alzacolita)	0.52	
Coccyzus erythrophthalmus	(cuclillo pico-negro)	0.52	
Bombycilla cedrorum	(ampelis chinito)	0.52	
Dendroica nigrescens	(chipe negro-gris)	0.52	
Geothlypis trichas	(mascarita común)	0.52	
Chloroceryle americana	(martín-pescador verde)	0.52	
Butorides virescens	(garceta verde)	0.52	
Caracara cheriway	(caracara quebrantahuesos)	0.52	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
<i>Ceryle alcyon</i>	(martín-pescador norteño)	0.52	
<i>Calidris melanotos</i>	(playero pectoral)	0.52	
<i>Zenaida asiatica</i>	(paloma alablanca)	0.52	
<i>Bubulcus ibis</i>	(garza ganadera)	0.52	
<i>Tringa solitaria</i>	(playero solitario)	0.52	
<i>Tyrannus melancholicus</i>	(tirano tropical)	0.52	
<i>Columba livia</i>	(paloma doméstica)	0.52	
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	(garrapatero pijuy)	0.52	
<i>Myiarchus tyrannulus</i>	(papamoscas tirano)	0.52	
<i>Mniotilta varia</i>	(chipe trepador)	0.52	
<i>Myiodynastes luteiventris</i>	(papamoscas atigrado)	0.52	
<i>Melanotis caerulescens</i>	(mulato azul)	0.52	
<i>Dendroica petechia</i>	(chipe amarillo)	0.52	
<i>Columbina inca</i>	(tórtola colalarga)	0.52	
<i>Pitangus sulphuratus</i>	(luis bienteveo)	0.52	
<i>Glaucidium brasilianum</i>	(tecolote bajo)	0.52	
<i>Sporophila torqueola</i>	(semillero de collar)	0.52	
<i>Myiarchus tuberculifer</i>	(papamoscas triste)	0.52	
<i>Passerina cyanea</i>	(colorín azul)	0.52	
<i>Vireo flavoviridis</i>	(vireo verdeamarillo)	0.51	
<i>Dendroica virens</i>	(chipe dorso verde)	0.51	
<i>Guiraca caerulea</i>	(azulejo maicero)	0.51	
<i>Vermivora ruficapilla</i>	(chipe de coronilla)	0.51	
<i>Passerina caerulea</i>	(picogordo azul)	0.51	
<i>Tyrannus verticalis</i>	(tirano pálido)	0.51	
<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	(golondrina aliaserrada)	0.51	
<i>Columbina passerina</i>	(tórtola coquita)	0.51	
<i>Nyctidromus albicollis</i>	(chotacabras pauraque)	0.51	
<i>Seiurus motacilla</i>	(chipe arroyero)	0.51	
<i>Chlorostilbon auriceps</i>	(esmeralda mexicana)	0.51	
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	(picogordo pecho rosa)	0.51	
<i>Picoides scalaris</i>	(carpintero mexicano)	0.51	
<i>Passer domesticus</i>	(gorrión casero)	0.51	
<i>Sturnella calliope</i>	(colibrí garganta rayada)	0.51	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
Camptostoma imberbe	(mosquero lampiño)	0.51	
Turdus rufopalliatu	(mirlo dorso rufo)	0.51	
Empidonax traillii	(mosquero saucero)	0.51	
Empidonax minimus	(mosquero mímimo)	0.51	
Volatinia jacarina	(semillero brincador)	0.51	
Tyrannus crassirostris	(tirano pico grueso)	0.51	
Chondrohierax uncinatus	(gavilán pico-gancho)	0.51	Pr
Tringa melanoleuca	(patamarilla mayor)	0.50	
Leptotila verreauxi	(paloma arroyera)	0.50	
Icterus bullockii	(bolsero calandria)	0.50	
Molothrus aeneus	(tordo ojo rojo)	0.50	
Sturnella magna	(pradero tortilla-con-chile)	0.50	
Chordeiles acutipennis	(chotacabras menor)	0.50	
Columbina talpacoti	(tórtola rojiza)	0.50	
Piaya cayana	(cuclillo canela)	0.50	
Catharus mexicanus	(zorzal corona negra)	0.50	Pr
Streptoprocne semicollaris	(vencejo nuca blanca)	0.50	Pr
Icteria virens	(buscabreña)	0.50	
Oporornis tolmiei	(chipe de Tolmie)	0.49	A
Pyrocephalus rubinus	(mosquero cardenal)	0.49	
Quiscalus mexicanus	(zanate mexicano)	0.49	
Buteo albicaudatus	(aguililla cola-blanca)	0.49	Pr
Thryothorus felix	(chivirín feliz)	0.49	
Wilsonia pusilla	(chipe corona negra)	0.49	
Pheucticus melanocephalus	(picogordo tigrillo)	0.49	
Geothlypis poliocephala	(mascarita pico grueso)	0.48	
Pachyrhamphus aglaiae	(mosquero-cabezón degollado)	0.48	
Cacicus melanicterus	(cacique mexicano)	0.48	
Elanus leucurus	(milano cola-blanca)	0.48	
Anas discors	(cerceta alazul)	0.48	
Buteogallus anthracinus	(aguililla-negra menor)	0.48	Pr
Campylorhynchus rufinucha	(matraca nuca rufa)	0.48	
Cyananthus latirostris	(colibrí pico ancho)	0.48	
Pardirallus maculatus	(rascón pinto)	0.48	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

 Núm. De Ref. 150033
 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
<i>Myiarchus nuttingi</i>	(papamoscas de Nutting)	0.48	
<i>Vireo hypochryseus</i>	(vireo dorado)	0.47	
<i>Cairina moschata</i>	(pato real)	0.47	P
<i>Buteo brachyurus</i>	(aguiluilla cola-corta)	0.47	
<i>Seiurus noveboracensis</i>	(chipe charquero)	0.47	
<i>Icterus galbula</i>	(bolsero de Baltimore)	0.47	
<i>Glaucidium palmarum</i>	(tecolote colimense)	0.47	A
<i>Helimaster constantii</i>	(colibrí picudo)	0.47	
<i>Granatellus venustus</i>	(granatelo mexicano)	0.47	
<i>Piranga ludoviciana</i>	(tángara capucha roja)	0.47	
<i>Turdus assimilis</i>	(mirlo garganta blanca)	0.47	
<i>Philortyx fasciatus</i>	(codorniz rayada)	0.47	
<i>Aimophila humeralis</i>	(zacatonero pecho negro)	0.47	
<i>Pandion haliaetus</i>	(gavilán pescador)	0.47	
<i>Melospiza kieneri</i>	(rascador nuca rufa)	0.47	
<i>Geococcyx velox</i>	(correcaminos tropical)	0.47	
<i>Passerina versicolor</i>	(colorín morado)	0.46	
<i>Morococcyx erythropygus</i>	(cuculillo terrestre)	0.46	
<i>Cyananthus sordidus</i>	(colibrí oscuro)	0.46	
<i>Jacana spinosa</i>	(jacana norteña)	0.46	
<i>Calocitta formosa</i>	(urraca-hermosa cara blanca)	0.46	
<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	(cormorán oliváceo)	0.46	
<i>Aratinga canicularis</i>	(perico frente-naranja)	0.46	Pr
<i>Tilmatura dupontii</i>	(colibrí cola pinta)	0.46	A
<i>Ortalis poliocephala</i>	(chachalaca pálida)	0.46	
<i>Melanerpes chrysogenys</i>	(carpintero enmascarado)	0.45	
<i>Amazilia violiceps</i>	(colibrí corona violeta)	0.45	
<i>Icterus spurius</i>	(bolsero castaño)	0.45	
<i>Nyctiphrynus mcleodii</i>	(tapacamino prío)	0.44	Pr
<i>Zenaida macroura</i>	(paloma huilota)	0.44	
<i>Himantopus mexicanus</i>	(candelero americano)	0.44	
<i>Sphyrapicus varius</i>	(chupasavia maculado)	0.44	
<i>Herpetotheres cachinnans</i>	(halcón guaco)	0.44	
<i>Molothrus ater</i>	(tordo cabeza café)	0.44	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
<i>Thryothorus pleurostictus</i>	(chivirín barrado)	0.44	
<i>Aimophila botterii</i>	(zacatonero de Botteri)	0.44	
<i>Momotus mexicanus</i>	(momoto corona café)	0.44	
<i>Deltarhynchus flammulatus</i>	(papamoscas jaspeado)	0.43	Pr
<i>Trogon citreolus</i>	(trogón citrino)	0.43	
<i>Icterus pustulatus</i>	(bolsero dorso rayado)	0.43	
<i>Caprimulgus ridgwayi</i>	(tapacamino tu-cuchillo)	0.43	
<i>Calidris minutilla</i>	(playero chichicuilote)	0.42	
<i>Megascops seductus</i>	(tecolote del Balsas)	0.42	A
<i>Vermivora virginiae</i>	(chipe de Virginia)	0.42	
<i>Passerina leclancherii</i>	(colorín pecho naranja)	0.42	
<i>Empidonax occidentalis</i>	(mosquero barranqueño)	0.42	
<i>Charadrius vociferus</i>	(chorlo tildío)	0.42	
<i>Aimophila ruficauda</i>	(zacatonero corona rayada)	0.41	
<i>Amazilia beryllina</i>	(colibrí berilo)	0.41	
<i>Mimus polyglottos</i>	(centzontle norteño)	0.41	
<i>Polioptila albiloris</i>	(perlita pispirria)	0.41	
<i>Harpyhaliaetus solitarius</i>	(águila solitaria)	0.41	P
<i>Podilymbus podiceps</i>	(zambullidor picogrueso)	0.41	
<i>Coccyzus minor</i>	(cuclillo manglero)	0.41	
<i>Vermivora luciae</i>	(chipe rabadilla rufa)	0.40	
<i>Tachybaptus dominicus</i>	(zambullidor menor)	0.40	Pr
<i>Anthus rubescens</i>	(bisbita americana)	0.40	
<i>Passerina amoena</i>	(colorín lázuli)	0.39	
<i>Catharus ustulatus</i>	(zorzal de Swainson)	0.39	
<i>Corvus corax</i>	(cuervo común)	0.38	
<i>Gallinula chloropus</i>	(gallineta frente-roja)	0.38	
<i>Egretta caerulea</i>	(garceta azul)	0.38	
<i>Chaetura vauxi</i>	(vencejo de Vaux)	0.37	
<i>Ptilogonys cinereus</i>	(capulinerio gris)	0.37	
<i>Melospiza lincolni</i>	(gorrión de Lincoln)	0.37	
<i>Chloroceryle amazona</i>	(martín-pescador amazónico)	0.36	
<i>Buteo platypterus</i>	(aguililla ala-ancha)	0.36	Pr
<i>Buteo nitidus</i>	(aguililla gris)	0.36	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
 Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

 Núm. De Ref. 150033
 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
Bubo virginianus	(búho cornudo)	0.36	
Attila spadiceus	(atila)	0.36	
Xiphorhynchus flavigaster	(trepatroncos bigotudo)	0.36	
Streptoprocne rutila	(vencejo cuello castaño)	0.36	
Vireo gilvus	(vireo gorjeador)	0.36	
Larus atricilla	(gaviota reidora)	0.35	
Limnodromus griseus	(costurero pico corto)	0.35	
Falco sparverius	(cernícalo americano)	0.34	
Troglodytes aedon	(chivirín saltapared)	0.34	
Polioptila caerulea	(perlita azul-gris)	0.34	
Charadrius collaris	(chorlo de collar)	0.34	
Dendroica coronata	(chipe coronado)	0.34	
Icterus wagleri	(bolsero de Wagler)	0.34	
Hirundo rustica	(golondrina tijereta)	0.34	
Myiarchus cinerascens	(papamoscas cenizo)	0.34	
Spiza americana	(arrocero americano)	0.34	
Vireo nelsoni	(vireo enano)	0.33	Pr
Gallinago delicata	(agachona común)	0.33	
Parabuteo unicinctus	(aguillilla rojinegra)	0.32	Pr
Seiurus aurocapilla	(chipe suelero)	0.32	
Thryothorus sinaloa	(chivirín sinaloense)	0.32	
Vireo plumbeus	(vireo plumizo)	0.32	
Tigrisoma mexicanum	(garza-tigre mexicana)	0.32	Pr
Ciccaba virgata	(búho café)	0.31	
Vermivora celata	(chipe corona anaranjada)	0.31	
Tyrannus vociferans	(tirano gritón)	0.31	
Euthlypis lachrymosa	(chipe roquero)	0.31	
Myiopagis viridicata	(elenia verdosa)	0.30	
Falco columbarius	(halcón esmerejón)	0.30	
Buteo jamaicensis	(aguillilla cola-roja)	0.30	
Falco femoralis	(halcón fajado)	0.30	A
Fulica americana	(gallareta americana)	0.30	
Chondestes grammacus	(gorrión arlequín)	0.29	
Tyto alba	(lechuza de campanario)	0.29	





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
Lampornis amethystinus	(colibrí garganta amatisa)	0.29	
Myiozetetes similis	(luis gregario)	0.29	
Campephilus guatemalensis	(carpintero pico plata)	0.29	Pr
Lanius ludovicianus	(alcaudón verdugo)	0.28	
Nyctibius jamaicensis	(bienparado norteño)	0.27	
Buteo albonotatus	(aguililla aura)	0.27	Pr
Accipiter striatus	(gavilán pecho-rufo)	0.27	Pr
Spizella passerina	(gorrión ceja blanca)	0.27	
Carduelis psaltria	(jilguero dominico)	0.27	
Cathartes aura	(zopilote aura)	0.26	
Porzana carolina	(polluela sora)	0.26	
Coragyps atratus	(zopilote común)	0.26	
Cathartes aura	(zopilote aura)	0.26	
Coragyps atratus	(zopilote común)	0.26	
Ardea herodias	(garza morena)	0.26	
Aeronautes saxatalis	(vencejo pecho blanco)	0.26	
Piranga rubra	(tángara roja)	0.26	
Cardinalis cardinalis	(cardenal rojo)	0.26	
Cathartes burrovianus	(zopilote sabanero)	0.25	Pr
Geranospiza caerulescens	(gavilán zancón)	0.25	A
Archilochus colubris	(colibrí ggarganta rubí)	0.25	
Accipiter cooperii	(gavilán de Cooper)	0.25	Pr
Passerina ciris	(colorín sietecolores)	0.24	Pr
Falco rufigularis	(halcón enano)	0.23	
Icterus cucullatus	(bolsero encapuchado)	0.22	
Spizella pallida	(gorrión pálido)	0.22	
Campylorhynchus megalopterus	(matraca barrada)	0.22	
Dryocopus lineatus	(carpintero lineado)	0.22	
Catherpes mexicanus	(chivirín barranqueño)	0.22	
Tachycineta thalassina	(golondrina verdemar)	0.21	
Petrochelidon pyrrhonota	(golondrina risquera)	0.21	
Micrathene whitneyi	(tecolote enano)	0.20	
Tringa flavipes	(patamarilla menor)	0.20	

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
<i>Atlapetes pileatus</i>	(atlapetes gorra rufa)	0.20	
<i>Oxyura jamaicensis</i>	(pato tepalcate)	0.20	
<i>Sayornis nigricans</i>	(papamoscas negro)	0.19	
<i>Falco peregrinus</i>	(halcón peregrino)	0.18	Pr
<i>Carpodacus mexicanus</i>	(pinzón mexicano)	0.18	
<i>Sialia sialis</i>	(azulejo garganta canela)	0.18	
<i>Empidonax oberholseri</i>	(mosquero oscuro)	0.18	
<i>Eugenes fulgens</i>	(colibrí magnífico)	0.18	
<i>Geothlypis nelsoni</i>	(mascarita matorralera)	0.18	
<i>Ridgwayia pinicola</i>	(mirlo pinto)	0.18	Pr
<i>Atthis heloisa</i>	(zumbador mexicano)	0.18	
<i>Riparia riparia</i>	(golondrina ribereña)	0.18	
<i>Euphonia elegantissima</i>	(eufonia capucha-azul)	0.17	
<i>Catharus aurantirostris</i>	(zorzal pico anaranjado)	0.17	
<i>Melanerpes formicivorus</i>	(carpintero bellotero)	0.17	
<i>Coccothraustes abeillei</i>	(picogruaso encapuchado)	0.17	
<i>Mitrephanes phaeocercus</i>	(mosquero copetón)	0.17	
<i>Empidonax fulvifrons</i>	(mosquero pecho leonado)	0.17	
<i>Cistothorus palustris</i>	(chivirín pantanero)	0.17	
<i>Patagioenas fasciata</i>	(paloma de collar)	0.17	
<i>Podiceps nigricollis</i>	(zambullidor orejudo)	0.16	
<i>Pipilo fuscus</i>	(toquí pardo)	0.16	
<i>Carduelis notata</i>	(jilguero encapuchado)	0.16	
<i>Piranga erythrocephala</i>	(tángara cabeza roja)	0.16	
<i>Agelaius phoeniceus</i>	(tordo sargento)	0.16	
<i>Vireolanius melitophrys</i>	(vireón pecho castaño)	0.16	
<i>Setophaga ruticilla</i>	(chipe flameanta)	0.16	
<i>Vireo brevipennis</i>	(vireo pizarra)	0.16	A
<i>Basileuterus rufifrons</i>	(chipe gorra rufa)	0.16	
<i>Trogon mexicanus</i>	(trogón mexicano)	0.15	
<i>Buarremon virenticeps</i>	(atlapetes rayas verdes)	0.15	
<i>Cyrtonyx montezumae</i>	(codorniz Moctezuma)	0.15	Pr
<i>Empidonax albicularis</i>	(mosquero garganta blanca)	0.15	
<i>Limnodromus scolopaceus</i>	(costurero picolargo)	0.15	





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
<i>Pipilo maculatus</i>	(toquí pinto)	0.14	
<i>Pipilo ocai</i>	(toquí de collar)	0.14	
<i>Campylorhynchus gularis</i>	(matraca serrana)	0.14	
<i>Strix occidentalis</i>	(búho manchado)	0.13	A
<i>Anas cyanoptera</i>	(cerceta canela)	0.13	
<i>Basileuterus belli</i>	(chipe ceja dorada)	0.13	
<i>Pachyrhamphus major</i>	(mosquero-cabezón mexicano)	0.13	
<i>Regulus gularis</i>	(chipe rojo)	0.12	
<i>Cinclus mexicanus</i>	(mirlo-acuático norteamericano)	0.12	Pr
<i>Anas crecca</i>	(cerceta alaverde) invierno.	0.12	
<i>Dendrortyx macroura</i>	(codorniz-coluda neovolcánica)	0.11	A
<i>Contopus pertinax</i>	(pibí tengo frío)	0.11	
<i>Dendroica townsendi</i>	(chipe negro-amarillo)	0.11	
<i>Colibri thalassinus</i>	(colibrí oreja violeta)	0.11	
<i>Circus cyaneus</i>	(gavilán rastrero)	0.11	
<i>Baeolophus wollweberi</i>	(cabonero embridado)	0.11	
<i>Contopus sordidulus</i>	(pibí occidental)	0.11	
<i>Ixobrychus exilis</i>	(avetoro mínimo)	0.11	Pr
<i>Dendroica graciae</i>	(chipe ceja amarilla)	0.11	
<i>Otus flammeolus</i>	(tecolote ojo-oscuro)	0.11	
<i>Lepidocolaptes leucogaster</i>	(trepatroncos escarchado)	0.10	
<i>Amphispiza bilineata</i>	(zacatonero garganta negra)	0.10	
<i>Aimophila rufescens</i>	(zacatonero rojizo)	0.10	
<i>Hylocharis leucotis</i>	(zafiro oreja blanca)	0.10	
<i>Empidonax hammondi</i>	(mosquero de Hammond)	0.10	
<i>Dendroica occidentalis</i>	(chipe cabeza-amarilla)	0.10	
<i>Catharus guttatus</i>	(zorzal cola rufa)	0.10	
<i>Piranga bidentata</i>	(tángara dorso rayado)	0.10	
<i>Selasphorus rufus</i>	(zumbador rufo)	0.09	
<i>Panyptila sanctihieronymi</i>	(vencejo-tijereta mayor)	0.09	Pr
<i>Vireo huttoni</i>	(vireo reyezuelo)	0.09	
<i>Phalaropus tricolor</i>	(falaropo picolargo)	0.09	
<i>Chordeiles minor</i>	(chotacabras zumbón)	0.09	

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	(píjje alablanca)	0.09	
<i>Cardellina rubrifrons</i>	(chipe cara roja)	0.09	
<i>Calidris himantopus</i>	(playero zancón)	0.09	
<i>Myioborus miniatus</i>	(chipe de montaña)	0.09	
<i>Diglossa baritula</i>	(picaflor canelo)	0.08	
<i>Glaucidium gnoma</i>	(tecolote serrano)	0.08	
<i>Caprimulgus vociferus</i>	(tapacamino cuerporruín norteño)	0.08	
<i>Aimophila ruficeps</i>	(zacatonero corona rufa)	0.08	
<i>Piranga flava</i>	(tángara encinera)	0.08	
<i>Empidonax affinis</i>	(mosquero pinero)	0.08	
<i>Selasphorus sasin</i>	(zumbador de Allen)	0.08	
<i>Calothorax lucifer</i>	(colibrí lucifer)	0.08	
<i>Catharus occidentalis</i>	(zorzal mexicano)	0.08	
<i>Megascops trichopsis</i>	(tecolote rítmico)	0.08	
<i>Trogon elegans</i>	(trogón elegante)	0.07	
<i>Dendroica dominica</i>	(chipe garganta-amarilla)	0.07	
<i>Salpinctes obsoletus</i>	(chivirín saltaroca)	0.07	
<i>Icterus abeillei</i>	(bolsero de Abeille)	0.07	
<i>Cyanocitta stelleri</i>	(chara crestada)	0.07	
<i>Toxostoma curvirostre</i>	(cuitlacoche pico curvo)	0.07	
<i>Poocetes gramineus</i>	(gorrión cola blanca)	0.06	
<i>Picoides stricklandi</i>	(carpintero de Strickland)	0.06	A
<i>Lampornis clemenciae</i>	(colibrí garganta azul)	0.06	
<i>Vireo cassinii</i>	(vireo de Cassin)	0.06	
<i>Sitta pygmaea</i>	(sita enana)	0.06	
<i>Sterna forsteri</i>	(charrán de Forster)	0.06	
<i>Meleagris gallopavo</i>	(guajolote norteño)	0.06	
<i>Myioborus pictus</i>	(chipe ala blanca)	0.06	
<i>Egretta thula</i>	(garceta pie-dorado)	0.06	
<i>Vireo atricapilla</i>	(vireo gorra negra)	0.06	P
<i>Nycticorax nycticorax</i>	(pedrete corona-negra)	0.05	
<i>Loxia curvirostra</i>	(picotuerto rojo)	0.05	
<i>Regulus calendula</i>	(reyezuelo de-rojo)	0.05	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
Carduelis pinus	(jilguero pinero)	0.05	
Calypte costae	(colibrí cabeza violeta)	0.05	
Junco phaeonotus	(junco ojo de lumbre)	0.05	
Cypseloides niger	(vencejo negro)	0.05	
Amaurospiza concolor	(semillero azulgris)	0.05	P
Poecile sclateri	(cabonero mexicano)	0.05	
Psaltriparus minimus	(sastrecillo)	0.05	
Sitta carolinensis	(sita pecho blanco)	0.04	
Athene cunicularia	(tecolote llanero)	0.04	
Certhia americana	(trepador americano)	0.04	
Turdus migratorius	(mirlo primavera)	0.04	
Sayornis phoebe	(papamoscas fibí)	0.04	
Myadestes occidentalis	(clarín jilguero)	0.04	Pr
Larus delawarensis	(gaviota pico-anillado)	0.04	
Sialia mexicana	(azulejo garganta azul)	0.04	
Sphyrapicus nuchalis	(chupasavia nuca roja)	0.03	
Anas americana	(pato chalcuán) invierno.	0.03	
Calidris bairdii	(playero de Baird)	0.03	
Xenotriccus mexicanus	(mosquero del Balsas)	0.03	Pr
Auriparus flaviceps	(baloncillo)	0.03	
Xanthocephalus xanthocephalus	(tordo cabeza amarilla)	0.03	
Picoides villosus	(carpintero veloso mayor)	0.03	
Tachycineta bicolor	(golondrina bicolor)	0.02	
Parula superciliosa	(parula ceja blanca)	0.02	
Aythya valisineria	(pato coacoxtle)	0.02	
Aechmophorus clarkii	(achichilique pico-naranja)	0.02	
Anas clypeata	(pato cucharón nortño) invierno.	0.02	
Peucedramus taeniatus	(ocotero enmascarado)	0.01	
Selasphorus platycercus	(zumbador cola ancha)	0.01	
Ergaticus ruber	(chipe rojo)	0.01	
Colaptes auratus	(carpintero de pechera)	0.01	
Recurvirostra americana	(avoceta americana)	0.01	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
<i>Vermivora crissalis</i>	(chipe crisal)	0.01	Pr
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	(tordo ojo amarillo)	0.01	
<i>Asio otus</i>	(búho cara café)	0.01	
<i>Aythya americana</i>	(pato cabeza-roja)	0.01	
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	(gorrión corona blanca)	0.01	
<i>Dendroica palmarum</i>	(chipe playero)	0.01	
<i>Bartramia longicauda</i>	(zarapito ganga)	0.01	
<i>Regulus satrapa</i>	(reyezuelo de-oro)	0.01	
<i>Buteo swainsoni</i>	(aguililla de Swainson)	0.00	Pr
<i>Aegolius acadicus</i>	(tecolote afilador)	0.00	
<i>Sphyrapicus thyroideus</i>	(chupasavia oscuro)	0.00	
<i>Peucedramus tacniatus</i>	(chip oliváceo, peucedramo)	0.00	
<i>Aythya affinis</i>	(pato-boludo menor)	0.00	
<i>Thalasseus maximus</i>	(charrán real)	0.00	
<i>Limosa haemastica</i>	(picopando ornamentada)	0.00	
<i>Larus pipixcan</i>	(gaviota de Franklin)	0.00	
<i>Amazona finschi</i>	(loro corona-lila)	0.00	P
<i>Pipilo chlorurus</i>	(toquí cola verde)	0.00	
<i>Thryomanes bewickii</i>	(chivirín cola oscura)	0.00	
<i>Icterus parisorum</i>	(bolsero tunero)	0.00	
<i>Passerculus sandwichensis</i>	(gorrión sabanero)	0.00	
<i>Egretta tricolor</i>	(garceta tricolor)	0.00	

Diversidad de mamíferos en la SISTEMA AMBIENTAL.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
<i>Macrotus waterhousii</i>	(Murciélago).	2.88	
<i>Baiomys musculus</i>	(Ratón pigmeo).	1.65	
<i>Sturnira lilium</i>	(Murciélago).	1.65	
<i>Sacropteryx bilineata</i>	(Murciélago).	1.65	
<i>Artibeus jamaicensis</i>	(Murciélago).	1.65	
<i>Nasua narica</i>	(Tejón, coatí).	1.65	
<i>Artibeus intermedius</i>	(Murciélago).	1.65	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
Balantiopteryx plicata	(Murciélago).	1.65	
Mormoops megalophylla	(Murciélago).	1.65	
Desmodus rotundus	(Murciélago vampiro).	1.65	
Liomys pictus	(Ratón espinoso).	1.65	
Osgoodomys banderanus	(Ratón).	1.65	
Oryzomys couesi	(Rata arrozera).	1.65	
Odocoileus virginianus	(Venado cola blanca).	1.65	
Conepatus leuconotus	(Zorrillo).	1.65	
Lontra longicaudis	(Nutria de río, perro de agua).	1.65	
Dasypus novemcinctus	(Armadillo).	1.65	
Tayassu tajacu	(Pecarí de collar).	1.65	
Didelphis virginiana	(Tlacuache).	1.64	
Pteronotus parnelli	(Murciélago).	1.64	
Sylvilagus cunicularius	(Conejo).	1.64	
Artibeus hirsutus	(Murciélago).	1.64	
Urocyon cinereoargenteus	(Zorra gris).	1.64	
Natalus stramineus	(Murciélago).	1.59	
Tlacuatzin canescens	(Tlacuachín).	1.59	
Spermophilus adocetus	(Cuinique).	1.57	
Sylvilagus floridanus	(Conejo).	1.57	
Sciurus aureogaster	(Ardilla gris).	1.55	
Dermanura phaeotis	(Murciélago).	1.54	
Sigmodon mascotensis	(Rata algodónera).	1.54	
Pteronotus davyi	(Murciélago).	1.53	
Procyon lotor	(Mapache).	1.51	
Cryptotis parva	(Musaraña).	1.49	
Glossophaga commissarisi	(Murciélago).	1.45	
Centurio senex	(Murciélago).	1.40	
Sorex saussurei	(Musaraña).	1.40	
Spilogale gracilis	(Zorrillo manchado).	1.39	
Dermanura tolteca	(Murciélago).	1.32	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
 Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

 Núm. De Ref. 150033
 Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
Lasiurus xanthinus	(Murciélago).	1.25	
Rhogeessa parvula	(Murciélago).	1.24	
Peromyscus melanophrys	(Ratón).	1.19	
Chaetodipus pernix	(Ratón de abazones).	1.19	
Lasiurus blossevillii	(Murciélago).	1.15	
Lepus callotis	(Liebre de flancos blancos).	1.13	
Chiroderma salvini	(Murciélago).	1.13	
Molossus rufus	(Murciélago).	1.07	
Mustela frenata	(Comadreja).	1.06	
Dermanura azteca	(Murciélago).	1.03	
Hodomys alleni	(Rata).	1.02	
Mephitis macroura	(Zorrillo listado).	1.02	
Myotis fortidens	(Murciélago).	1.01	
Anoura geoffroyi	(Murciélago).	0.97	
Herpailurus yaguaroundi	(Leoncillo, jaguaroundi).	0.91	
Pteronotus personatus	(Murciélago).	0.91	
Orthogeomys hispidus	(Tuza).	0.76	
Myotis velifer	(Murciélago).	0.71	
Baiomys taylori	(Ratón pigmeo).	0.69	
Peromyscus perfulvus	(Ratón).	0.68	
Lasiurus intermedius	(Murciélago).	0.65	
Pipistrellus hesperus	(Murciélago).	0.63	
Puma concolor	(Puma).	0.62	
Neotoma mexicana	(Rata magueyera).	0.61	
Rhogeessa alleni	(Murciélago).	0.59	
Peromyscus leucopus	(Ratón).	0.56	
Peromyscus melanotis	(Ratón).	0.56	
Sigmodon hirsutus	(Rata algodónera).	0.54	
Chaetodipus arenarius	(Ratón de abazones).	0.48	
Reithrodontomys sumichrasti	(Ratón).	0.44	
Neotoma lepida	(Rata magueyera).	0.43	
Nyctinomops	(Murciélago).	0.41	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
aurispinosus			
Corynorhinus townsendii	(Murciélago).	0.40	
Canis latrans	(Coyote).	0.40	
Dasyprocta punctata	(Guaqueque sereque).	0.39	
Bassariscus sumichrasti	(Cacomixtle).	0.38	Pr
Carollia subrufa	(Murciélago).	0.37	
Nyctinomops laticaudatus	(Murciélago).	0.36	
Sigmodon alleni	(Rata algodónera).	0.32	
Lasiurus cinereus	(Murciélago).	0.31	
Noctilio leporinus	(Murciélago pescador).	0.31	
Tadarida brasiliensis	(Murciélago guanero).	0.28	
Tamandua mexicana	(Oso hormiguero).	0.28	
Peromyscus mexicanus	(Ratón).	0.27	
Eptesicus fuscus	(Murciélago).	0.27	
Eptesicus furinalis	(Murciélago).	0.27	
Nyctinomops femorosaccus	(Murciélago).	0.26	
Molossus sinaloae	(Murciélago).	0.25	
Lasiurus ega	(Murciélago).	0.25	
Rhogeessa gracilis	(Murciélago).	0.24	
Orthogeomys grandis	(Tuza).	0.22	
Coendu mexicanus	(Puerco espín).	0.22	
Oligoryzomys fulvescens	(Ratón).	0.22	
Hylonycteris underwoodi	(Murciélago).	0.21	
Nyctinomops macrotis	(Murciélago).	0.21	
Thomomys umbrinus	(Tuza).	0.21	
Chaetodipus spinatus	(Ratón de abazones).	0.20	
Choeroniscus godmani	(Murciélago).	0.19	
Didelphis marsupialis	(Tlacuache).	0.19	
Mazama americana	(Temazate).	0.19	
Reithrodontomys fulvescens	(Ratón).	0.18	
Reithrodontomys	(Ratón).	0.17	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
megalotis			
Artibeus lituratus	(Murciélago).	0.16	
Tylomys nudicaudus	(Rata alborícola).	0.16	
Eumops underwoodi	(Murciélago).	0.16	
Thomomys bottae	(Tuza).	0.16	
Cryptotis goldmani	(Musaraña).	0.16	Pr
Corynorhinus mexicanus	(Murciélago).	0.16	
Liomys irroratus	(Ratón espinoso).	0.15	
Castor canadensis	(Castor).	0.13	P
Nyctomys sumichrasti	(Rata arborícola).	0.13	
Macrotus californicus	(Murciélago).	0.12	
Oryzomys melanotis	(Rata arrozera).	0.10	
Microtus mexicanus	(Meteorito).	0.10	
Chaetodipus penicillatus	(Ratón de abazones).	0.10	
Heteromys desmarestianus	(Rata espinosa).	0.10	
Pappogeomys bulleri	(Tuza).	0.09	
Peromyscus maniculatus	(Ratón).	0.08	
Uroderma bilobatum	(Murciélago).	0.08	
Lynx rufus	(Lince, gato montés).	0.08	
Sturnira ludovici	(Murciélago).	0.08	
Myotis yumanensis	(Murciélago).	0.08	
Carollia sowelli	(Murciélago).	0.08	
Spermophilus variegatus	(Ardillón).	0.08	
Sciurus coliaiei	(Ardilla).	0.07	
Molossus aztecus	(Murciélago).	0.07	
Reithrodontomys mexicanus	(Ratón).	0.07	
Neotoma micropus	(Rata magueyera).	0.07	
Dipodomys deserti	(Rata canguro).	0.07	
Myotis thysanodes	(Murciélago).	0.06	
Spermophilus annulatus	(Ardilla tezmo).	0.06	
Peromyscus aztecus	(Ratón).	0.05	
Marmosa mexicana	(Ratón tlacuache).	0.05	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
<i>Cynomops mexicanus</i>	(Murciélago).	0.05	Pr
<i>Sigmodon leucotis</i>	(Rata algodónera).	0.05	
<i>Cryptotis mexicana</i>	(Musaraña).	0.04	
<i>Molossus molossus</i>	(Murciélago).	0.04	
<i>Oryzomys alfaroi</i>	(Ratón).	0.04	
<i>Chiroderma villosum</i>	(Murciélago).	0.04	
<i>Sylvilagus audubonii</i>	(Conejo del desierto).	0.04	
<i>Peromyscus hylocetes</i>	(Ratón).	0.04	
<i>Myotis keaysi</i>	(Murciélago).	0.04	
<i>Peromyscus gratus</i>	(Ratón piñonero).	0.03	
<i>Vampyressa thylene</i>	(Murciélago).	0.03	
<i>Peromyscus difficilis</i>	(Ratón).	0.02	
<i>Oryzomys chapmani</i>	(Rata).	0.02	
<i>Myotis californicus</i>	(Murciélago).	0.01	
<i>Cuniculus paca</i>	(Tepezcuinle).	0.01	
<i>Peromyscus levipes</i>	(Ratón).	0.01	
<i>Sciurus deppei</i>	(Ardilla).	0.01	
<i>Philander opossum</i>	(Tlacuache cuatro ojos).	0.01	
<i>Rhogeessa tumida</i>	(Murciélago).	0.01	
<i>Ototylomys phyllotis</i>	(Rata).	0.01	
<i>Eptesicus brasiliensis</i>	(Murciélago).	0.01	
<i>Myotis nigricans</i>	(Murciélago).	0.01	
<i>Peromyscus crinitus</i>	(Ratón).	0.00	
<i>Uroderma magnirostrum</i>	(Murciélago).	0.00	
<i>Phyllostomus discolor</i>	(Murciélago).	0.00	
<i>Oryzomys rostratus</i>	(Ratón).	0.00	
<i>Chrotopterus auritus</i>	(Murciélago).	0.00	A
<i>Cryptotis mayensis</i>	(Musaraña).	0.00	Pr
<i>Myotis auriculus</i>	(Murciélago).	0.00	
<i>Lamproncycteris brachyotis</i>	(Murciélago).	0.00	A
<i>Peromyscus pseudocrinitus</i>	(Ratón).	0.00	A
<i>Peromyscus megalops</i>	(Ratón).	0.00	



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
Vampyroides caraccioli	(Murciélago).	0.00	
Conopatus semistriatus	(Zorrillo).	0.00	
Eumops glaucinus	(Murciélago).	0.00	
Myotis volans	(Murciélago).	0.00	
Sorex veraepacis	(Musaraña).	0.00	
Sigmodon fulviventris	(Rata algodónera).	0.00	
Megadontomys thomasi	(Ratón).	0.00	Pr
Bauerus dubiaquercus	(Murciélago).	0.00	

Diversidad de reptiles en la SISTEMA AMBIENTAL

Especie	Nombre común	Abundancia relativa	Categoría en la NOM-059
Ramphotyphlops braminus	(Serpiente ciega de Braminy).	15.32	
Drymobius margaritiferus	(Culebra corredora de Petatillos).	15.14	
Ameiva undulata	(Ameiva metálica o arcoiris).	12.47	
Hemidactylus frenatus	(Geco casero bocón).	11.72	
Senticolis triaspis	(Ratonera).	7.40	
Hypsiglena torquata	(Culebra nocturna ojo de gato).	7.04	Pr
Crotalus basiliscus	(Víbora cascabel de Saye).	5.58	Pr
Lampropeltis triangulum	(Culebra real coralillo).	4.99	A
Trimorphodon biscutatus	(Culebra lira cabeza negra).	4.75	
Thamnophis cyrtopsis	(Víbora de agua).	3.72	A
Heloderma horridum	(Escorpión).	3.54	A
Masticophis mentovarius	(Corredora).	3.36	
Rhadinaea taeniata	(Culebra café de pino encino).	1.95	
Crotalus simus	(Víbora cascabel).	1.55	

De acuerdo a lo manifestado por el **promoviente** y a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece las especies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática amenazadas, raras o en peligro de extinción, las sujetas a protección ambiental y sus endemismos, ninguna de las especies de flora y fauna reportadas se localizaron en el predio motivo de estudio.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

- VII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

En este sentido el **promovente** llevo a cabo la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales del SA, determinando lo siguiente:

El método seleccionado por el **promovente** fue la Matriz de Leopold modificada, el cual es un método matricial que permite evaluar cuantitativa y cualitativamente el impacto de las acciones o actividades del proyecto sobre los componentes del medio.

Las actividades del proyecto se agruparán en tres etapas: preparación del sitio, construcción y operación, considerando las operaciones de mantenimiento y la correspondiente a posibles contingencias ambientales dentro de esta última.

PREPARACIÓN DEL SITIO

En esta etapa del proyecto se identificaron 29 impactos adversos, los cuales 17 tienen un valor menor a 25, es decir que estos impactos son considerados como irrelevantes, o bien son compatibles con las disposiciones regulatorias establecidas en la entidad; y los 12 impactos restantes, se identifican con un valor entre 25 y 50, por lo que son considerados como moderados.

Construcción

En esta etapa del proyecto se identificaron 36 impactos adversos, de los cuales 19 tienen un valor menor a 25, es decir que estos impactos son considerados como irrelevantes, o bien son compatibles con las disposiciones regulatorias establecidas en la entidad; y los 17 impactos restantes, se identifican con un valor entre 25 y 50, por lo que son considerados como moderados.

Operación y mantenimiento

En la etapa de operación y mantenimiento se identificaron 14 impactos adversos, de los cuales 5 tienen un valor menor a 25, es decir estos impactos son considerados como irrelevantes, o bien son compatibles con las disposiciones regulatorias establecidas en la entidad. Los 9 impactos restantes, se identifican con un valor entre 25 y 50, por lo que son considerados como moderados.

Abandono de sitio

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

En esta etapa del proyecto se identificaron 7 impactos adversos, de los cuales 6 impactos tienen un valor menor a 25, es decir estos impactos son considerados como irrelevantes y 1 impacto es considerado como moderado, debido a que su valor se encuentra entre 25 y 50 puntos.

Impactos benéficos

Por su lado, los impactos benéficos son definidos como; aquellos impactos admitidos como tal, por la comunidad técnica-científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costos y beneficios genéricos. De esta forma los impactos identificados de este tipo son:

Preparación del sitio

En esta etapa del proyecto se identificaron 29 impactos benéficos, de los cuales 19 tienen un valor menor a 25 puntos, tipificándose como irrelevantes y 10 se encuentran dentro del rango entre 25 y 50 puntos, considerándose como moderados.

Construcción

En esta etapa del proyecto se identificaron 45 impactos benéficos, de los cuales 23 tienen un valor menor a 25 puntos, tipificándose como irrelevantes y 22 se encuentran dentro del rango entre 25 y 50 puntos, considerándose como moderados.

Operación y mantenimiento

Se identificaron 20 impactos benéficos, de los cuales 1 cuenta con un valor menor a los 25 puntos, siendo un impacto irrelevante y los 19 restantes son de tipo moderado.

Abandono de sitio

Para este caso, se identificaron 20 impactos benéficos, los cuales 9 son menores de 25 clasificándose como irrelevantes y los 11 restantes son de tipo moderado.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

- VIII. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Medidas de mitigación en la etapa de preparación del sitio (Atmósfera).

Impacto	Naturaleza	Intensidad	Medida de mitigación
Preparación del sitio			
Calidad del aire	Negativo (-)	Irrelevante	Durante la etapa de preparación del sitio, se supervisará que la maquinaria y equipo que utilicen combustibles se encuentren en perfecto estado de operación. Así mismo, se evitarán las operaciones innecesarias y malas prácticas de operación que las podrían generar.
Nivel de polvo	Negativo (-)	Irrelevante	Se evitarán las acciones innecesarias y malas maniobras que generen emisiones de polvo.
Nivel del ruido	Negativo (-)	Irrelevante	Para mitigar el impacto por la generación del ruido, se evitarán las operaciones innecesarias que lo generen, así mismo, se dará mantenimiento preventivo a la maquinaria y Equipo para que éste se encuentre en perfectas condiciones de operación.
Características físicas y químicas del suelo	Negativo (-)	Moderado	Se delimitará estrictamente las zonas del predio que hay que preparar para realizar la construcción de la planta de trituración, para no alterar áreas innecesarias.
Especies herbáceas y arbóreas	Negativo (-)	Moderado	Se establecerá sistemas de control de sus residuos peligrosos para evitar que estos dañen la flora de la zona. Así mismo se delimitará estrictamente las

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Impacto	Naturaleza	Intensidad	Medida de mitigación
			zonas que hay que preparar para ejecutar la construcción de las zonas permanentes del proyecto..
Fauna	Negativo (-)	Irrelevante	Se establecerá sistemas de control de sus residuos peligrosos para evitar que estos dañen la fauna de la zona. Así mismo se delimitará estrictamente las zonas que hay que preparar para realizar la construcción de plantillas de extracción y obras de almacenes y talleres, para no alterar áreas
Paisaje	Negativo (-)	Moderado	Durante la etapa de preparación del sitio, se respetará al máximo las áreas naturales existentes en la zona, con el propósito de no alterar considerablemente el paisaje.
Construcción			
Calidad del aire	Negativo (-)	Irrelevante	Durante la etapa de construcción, se supervisará que la maquinaria y equipo que utilicen combustibles se encuentren en perfecto estado de operación. Así mismo, se evitarán las operaciones innecesarias y malas prácticas de operación que las podrían generar.
Nivel de polvo	Negativo (-)	Irrelevante	Se evitarán las acciones innecesarias y malas maniobras que generen emisiones de polvo.
Nivel del ruido	Negativo (-)	Irrelevante	Para mitigar el impacto por la generación del ruido, se evitarán las operaciones innecesarias que lo generen, así mismo, se dará mantenimiento preventivo a la maquinaria y Equipo para que éste se encuentre en perfectas condiciones de operación.





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Características físicas y químicas del suelo	Negativo (-)	Moderado	Se delimitarán estrictamente las zonas del predio que hay que se utilizarán para la construcción de la planta de trituración y presas de jales para no alterar áreas innecesarias.
Paisaje	Negativo (-)	Moderado	Durante la etapa de construcción se respetará al máximo las áreas naturales existentes en la zona, con el propósito de no alterar considerablemente el paisaje. Por otro lado, la construcción de obras permanentes será la mínima necesaria para la operación del proyecto planta de trituración
Operación y Mantenimiento			
Calidad del aire	Negativo (-)	Irrelevante	Durante la operación, se contará con procedimientos de trabajo específicos para la realización adecuada del programa de prevención

Impacto	Naturaleza	Intensidad	Medida de mitigación
			proceso, de forma que se evite la generación de vapores peligrosos y contaminantes en las áreas de trabajo. De esta forma se evitarán las operaciones innecesarias y malas prácticas de operación que las podrían generar. Así mismo, a la planta que se utilizará para la de generación de energía eléctrica, se le realizará su mantenimiento preventivo, de acuerdo a un estricto programa proporcionado por el proveedor



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo AmbientalNúm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Nivel de Ruido	Negativo (-)	Moderado	Para mitigar el impacto por la generación del ruido, se evitarán las operaciones innecesarias que lo generen, así mismo, se dará mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo para que éste se encuentre en perfectas condiciones de operación.
Contaminación de suelo y Características físicas y químicas	Negativo (-)	Irrelevante	Para mitigar este impacto durante la operación y mantenimiento, ocasionado por una contingencia ambiental, se contará con un programa de mantenimiento preventivo para garantizar que tanto los equipos como los tanques de almacenamiento se encuentren en perfecto estado de operación; asimismo se contará con procedimientos específicos de trabajo para evitar al máximo cualquier contingencia ambiental. En caso que se llegara a presentar alguna contingencia ambiental, la cual involucre algún derrame de sustancias se contará con procedimientos de atención a emergencias y se capacitará al personal de la planta sobre ellos.
Recursos hídricos y Calidad del agua	Negativo (-)	Moderado	Para mitigar este impacto durante la operación y mantenimiento se contará con un tanque de almacenamiento de agua limpia, la cual se recirculará en un circuito cerrado para evitar pérdidas y el mal aprovechamiento del recurso.
Abandono de Sitio			
Calidad del aire	Negativo (-)	Irrelevante	Durante la etapa de abandono del sitio, en la operación de desmantelamiento de la maquinaria y equipo, se evitarán las acciones innecesarias y malas maniobras que generen emisiones a la atmósfera, así mismo se verificará que los vehículos automotores



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

			Utilizados para el acarreo del equipo desmantelado cuenten con su mantenimiento y su verificación vehicular.
Nivel de polvo	Negativo (-)	Irrelevante	Se evitarán las acciones innecesarias y malas maniobras que generen emisiones de polvo.
Nivel de ruido	Negativo (-)	Irrelevante	Para mitigar el impacto por la generación del ruido, se evitarán las operaciones innecesarias que lo generen; así mismo, se verificará que los vehículos automotores utilizados cuenten con su mantenimiento preventivo.
Cambio de valor del suelo	Negativo (-)	Moderado	Para mitigar el cambio del valor del suelo por el desmantelamiento, se pretende reforestar el área utilizada por el proyecto.

Además de estas medidas preventivas y de mitigación, se tomarán las siguientes medidas:

Afinación de motores de vehículos y maquinaria.

Con el propósito de minimizar las emisiones de los gases de combustión, que serán generadas por los diferentes tipos de vehículos y maquinaria empleada durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono de sitio, se solicitará a los contratistas participantes en el proyecto, la afinación de sus unidades antes del inicio de las obras.

A esto cabe señalar que los mismos contratistas, dentro de sus programas de mantenimiento a las unidades, deberán afinar periódicamente los vehículos cada 200 horas de operación, en lo que se define como afinación o mantenimiento menor, incluyendo cambio de filtros y de lubricantes, o bien la afinación mayor que además de lo anterior implica el chequeo en laboratorio de inyección, lo que se realiza cada 2,000 horas.

La operación de estos equipos bajo cargas de trabajo muy intensas y con esfuerzos mayores, hace vital que su estado de funcionamiento sea el óptimo, pues de ello depende el manejo de los diversos materiales y obras y por lo tanto buena parte de la seguridad y éxito de la obra está en función de ello.

Reutilización del Agua de proceso.

Durante toda la vida del proyecto y el desarrollo del proceso, no se necesitará agua, solo para



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

aplicar riego y disminuir el polvo en las zonas de traslado.

Manejo de residuos peligrosos.

Los contratistas serán responsabilizados contractualmente de realizar el manejo de sus residuos peligrosos conforme lo indica la normatividad. Los residuos peligrosos que se generen como parte de la operación y mantenimiento del proyecto, serán manejados y dispuestos de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental vigente.

Programa de mantenimiento preventivo y correctivo.

Se elaborará el programa de mantenimiento preventivo a los equipos y líneas para prolongar su vida útil y buen funcionamiento de estos. De manera similar se contará con programas correctivos de equipos, líneas y tanques (almacenamiento y operación), como cambios de sellos en bombas, cambio de empaques en válvulas, etc. entre otras correcciones.

Restauración de áreas verdes

Esta medida se realizará al final de la etapa de abandono de sitio y consistirá en reforestar las zonas de áreas verdes utilizando la vegetación endémica de la región.

Programa de gestión ambiental para el cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental.

En la planta de trituración se realizará un programa de gestión ambiental que contemple por lo menos los siguientes aspectos:

- **Atmósfera:** Elaboración del Programa de Contingencias
- **Residuos peligrosos:** Manejo y disposición de los residuos peligrosos generados, de acuerdo a la legislación ambiental vigente.
- **Agua:** Se elaborará y aplicará un programa para el uso racional del agua.
- **Condicionantes de impacto y riesgo ambiental:** se elaborará y presentará ante SEMARNAT el Estudio de Riesgo Ambiental; posteriormente se dará seguimiento a todas las observaciones y recomendaciones que se generen en las resoluciones de estos dos estudios (Impacto y Riesgo Ambiental).



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

- **Implementación de medidas de seguridad:** Dentro de las medidas de seguridad, la planta de trituración contemplará varios aspectos al respecto, los cuales se indican a continuación:

Impactos residuales

Actualmente se puede identificar un impacto residual importante en lo que se refiere a la afectación del suelo y del paisaje de la zona, debido a la instalación de infraestructura permanente (suelo de concreto, almacenes, obras civiles y las dos presas de jales), mismas que permanecerán por un periodo mínimo de 20 años.

Por esta razón, se pretende donar las obras civiles permanentes (almacenes, laboratorio, oficinas, etc.) a la población de la región para ser utilizadas como casa habitación o áreas de almacenamiento. El equipo utilizado durante la etapa de operación y mantenimiento, será desmantelado y transportado hacia otro sitio.

Con lo anterior, también se verá beneficiado el paisaje de la zona ya que también se desmantelará todo el equipo utilizado en la planta, así como las instalaciones no permanentes que se encuentran, devolviendo la imagen al paisaje original de la zona.

Otro impacto residual identificado está relacionado con los jales remanentes, los cuales como primera acción a tomar, se intentará retirarlos de la zona para ser comercializados. En caso de que esta acción no se pudiera llevarse a cabo, por falta de mercado, se adecuarán para ser utilizados como áreas reforestadas y de recreo.

Además de las medidas antes citadas, el **promovente** presentó otras, las cuales son descritas a detalles en el capítulo VI de la **MIA-P**. Con respecto a los impactos identificados por el **promovente** esta Delegación concluye que corresponden a lo esperado para el proyecto considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Asimismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación así como los programas expuestos por el **promovente** en la MIA P, antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior, estas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del termino **SEPTIMO** y **OCTAVO** del presente oficio resolutivo.

Que para dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó el análisis a la información presentada a la **MIA-P** a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por el **promovente** y así determinar la viabilidad del proyecto.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- IX. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto el **promovente** manifestó que la actividad minera a pesar de ser una actividad señalada por ser de riesgo y por la deforestación que causa, puede ser desarrollada de manera sustentable y en conjunto con las instituciones, la comunidad y la empresa que desarrollará la actividad; así mismo esta actividad generará el beneficio de la comunidad al incrementar la generación de empleos. Asimismo con la implementación correcta y responsable de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales propuestas en la **MIA-P**, así como el seguimiento de la normatividad ambiental vigente, se puede considerar que el desarrollo del **proyecto** es viable desde el punto de vista ambiental, y muy importante para las localidades colindantes en el aspecto socioeconómico.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, a la par de otros componentes técnicos como: a) planos de localización del sitio y áreas del **proyecto**, b) cartas INEGI y fotografías del área del **proyecto**.
- XI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, en particular las descritas en las páginas 98 a 104 del capítulo VI referible a las MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, manifestados en la **MIA-P**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promoviente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones III, VII y XIII, 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos L) y O), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-042-SEMARNAT-2003**, **NOM-044-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-060-SEMARNAT-1994**, **NOM-061-SEMARNAT-1994**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-120-SEMARNAT-2011** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO. - AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto Extracción de Minerales "El Pochote"**, para las etapas de preparación sitio, construcción y

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

operación del **proyecto**, con pretendida ubicación Dentro de las Parcela No. 4 Z-1 P1/1 del Ejido Balderrama, Predio particular "El Pochote Lote 2", Predio particular "El Pochote Lote 3" y Predio particular "El Pochote Lote 4", todos ubicados en el Municipio de Cutzamala de Pinzón, estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO III** del presente oficio resolutivo.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **Extracción de Minerales "El Pochote"**, promovido por el **Ing. Fernando Javier Andrade Delgado**, en su carácter de Representante Legal de PROSERI CORP S.A. DE C.V. con pretendida ubicación Dentro de las Parcela No. 4 Z-1 P1/1 del Ejido Balderrama, Predio particular "El Pochote Lote 2", Predio particular "El Pochote Lote 3" y Predio particular "El Pochote Lote 4", todos ubicados en el municipio de Cutzamala de Pinzón, estado de Guerrero, y descrito en el **CONSIDERANDO III** del presente oficio resolutivo.

El desarrollo del proyecto se llevará a cabo conforme a lo establecido en el **CONSIDERANDO NÚMERO 03** del presente oficio y lo manifestado en la MIA-P. Asimismo, la descripción a detalle de las actividades del proyecto se encuentra en las páginas 7-28 de la MIA-P.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **Termino Primero**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 12 meses**, para las etapas de preparación del sitio y **15 Años** para las etapas de operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse del informe estará suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones III, VII y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º incisos L) y O), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en su ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; Asimismo con fundamento en el artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120, 121 y 122 de su reglamento **deberá presentar el Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales**, trámite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-02-001, que demuestre que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, quedando a salvo las acciones que determinen las autoridades federales, estatales y municipales, de acuerdo al ámbito de su competencia en la operación de este proyecto.

SEPTIMO.- El **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, enviando copia del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación de la **SEMARNAT**, con una periodicidad anual, una copia de este informe deberá ser presentada a la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero, el primer informe será presentado **doce meses después** de recibido el presente resolutivo.

Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **Promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- El **promovente** deberá de presentar ante la Delegación de la PROFEPA del Estado de Guerrero con copia del acuse de recibido a esta Delegación Federal los reportes del programa de vigilancia ambiental, y demás programas propuestos por el **promovente** en la MIA P. dichos reportes deberán ser presentados el primero, 3 meses contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, y una vez llevadas a cabo las actividades los subsecuentes reportes se presentaran con una periodicidad anual durante la vigencia del proyecto contemplados para dar seguimiento a las actividades tal y como se establece en el **Termino Segundo**. Cabe aclarar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por el **Promovente** en la **MIA P** del proyecto.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

NOVENO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

DECIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y operación de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes;

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal, establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**.
2. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
3. Colocar en un **lugar visible** un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09. 2015.

4. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, el **promovente**, deberá implementar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
5. Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en caso de que se hayan detectado especies bajo estatus de protección, deberá presentar un programa de rescate y/o protección específico, de conformidad a la norma anteriormente citada. Se responsabilizará a la **promovente**, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
6. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1993**.
7. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**.
8. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
9. Deberá solicitar y obtener ante esta Delegación Federal la licencia ambiental única para la operación de la planta de trituración. Asimismo, en caso de generar residuos peligrosos deberá registrarse como generador de residuos peligrosos.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

10. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
11. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
12. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

13. Quemar y/o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la zona.

PREPARACIÓN DEL SITIO Y OPERACIÓN:

El **promovente**, deberá:

14. Evitar dejar en el sitio del **proyecto**, residuos sólidos producto de las actividades.
15. Eliminar los restos de concreto del sitio destinado para su preparación y realizar acciones de descompactación, para permitir los procesos naturales de vegetación.

Queda prohibido al **promovente**.

16. Dejar fragmentos rocosos ó porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia los caminos y partes bajas de la zona, así como cualquier zona federal.
17. Realizar la quema de materiales de desecho.
18. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
19. Realizar desmontes y despalmes en zonas no requeridas para el desarrollo del **proyecto**.
20. Realizar perforaciones zonas no requeridas para el desarrollo del **proyecto**.
21. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

Presentar en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la recepción del presente un programa de rehabilitación y cierre (plan de abandono de sitio) que no sea meramente conceptual, sino que tome en cuenta las características específicas del lugar de afectación para lograr un uso de tierra que se aproxime lo más posible a las condiciones previas a las actividades mineras; este plan deberá de contener un cronograma para la rehabilitación progresiva de la zona minada, que establezca cuándo empezarán y continuarán las actividades de rehabilitación y cierre; Esto significa que la empresa minera debe de rehabilitar porciones de tierra de la cual se ha extraído el mineral y otras áreas de la mina que ya no se utilicen durante el periodo activo de la mina (restauración progresiva en lo posible), y no esperar hasta que cesen las operaciones. Dicho programa deberá de contener como mínimo:

Planes para:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 150033
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00806/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

- Garantizar la calidad del agua, durante y después de la ejecución del proyecto.
- Prevenir el drenaje ácido de los depósitos de rocas (tepetateras), remanentes dentro de los impactos residuales.
- Rehabilitar los contornos y revegetar dichos depósitos para controlar la erosión y restaurar las condiciones naturales del lugar.
- Rellenar las galerías subterráneas del proyecto.
- Reforestación con especies nativas de la región y la conservación del suelo (manejo y disposición final de suelo fértil, suelo estéril y tepetates.) para el crecimiento de las especies plantadas.
- Planes para la asignación de fondos para asegurarse que los gastos de rehabilitación y cierre serán cubiertos.

El plan deberá ser detallado, capaz de ser cumplido y adecuadamente financiado para prevenir los impactos ambientales que puedan ocurrir durante décadas después del cese de operaciones y restaurar la ecología del lugar de la mina lo más cercanamente posible a las condiciones existentes antes de las operaciones mineras.

El programa de reforestación con obras de conservación de suelos, deberá de cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Justificación técnica sobre la necesidad de implementar el programa de reforestación en el sitio seleccionado y beneficios ambientales esperados; deberá ser en áreas desprovistas de vegetación del área de influencia del proyecto.
- Plano georreferenciado (proyección UTM, zona 14, Datum WGS84) de ubicación del sitio donde se instrumentara el programa.
- Número de ejemplares por especies que se utilizaran en las acciones de reforestación, indicando nombre científico y común.
- Procedencia legal de ejemplares.
- Técnicas y métodos empleados en la reforestación y conservación de suelos.
- Acciones para garantizar una sobrevivencia mayor o igual al 80%.
- Acciones de conservación y mantenimiento.
- Programa calendarizado.
- Memória fotográfica.

Al respecto, esta Delegación Federal determina que deberá ingresar para su análisis y validación, en un plazo máximo de seis meses posteriores a la recepción del presente oficio, la propuesta del programa rehabilitación y cierre antes mencionado



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

DECIMO PRIMERO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquirente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO SEGUNDO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO QUINTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras y/o actividades del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO NOVENO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIGESIMO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Octubre 09, 2015.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- c.c.e.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMIREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonso.flores@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIEU.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
UNIDAD JURÍDICA DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- número de bitácora 12/MP-0077/07/15 y clave de proyecto 12GE2015MD038.

MVP*ASG/MDJSM/hga.